

**REGLAMENTO**  
**FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA SIN PACTO DE PERMANENCIA**  
  
**“ÍCARO FONDO DE INVERSIÓN”**

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujetas a los riesgos derivados que componen el portafolio del respecto Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

## Tabla de contenido

<b>CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES DEL FONDO .....</b>	<b>4</b>
1.1    SOCIEDAD ADMINISTRADORA.....	4
1.2    SOCIEDAD ADMINISTRADORA.....	4
1.3    DURACIÓN DEL FIC .....	4
1.4    SEDE .....	4
1.5    DURACIÓN DE LA INVERSIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA RESTITUCIÓN DE LOS APORTES POR VENCIMIENTO DEL TERMINO DE DURACIÓN .....	4
1.6    SEGREGACIÓN PATRIMONIAL .....	5
1.7    COBERTURA DE RIESGOS .....	5
1.8    MECANISMOS DE INFORMACIÓN.....	5
1.9    MINIMO DE PARTICIPACIONES.....	6
<b>CAPITULO II. POLITICA DE INVERSIÓN DEL FONDO .....</b>	<b>6</b>
2.1.    TIPO DE FONDO Y ACTIVOS ACEPTABLES PARA INVERTIR.....	6
2.1.1.    Tipo de Fondo.....	7
2.1.2.    Objetivo.....	7
2.1.3.    Activos aceptables para invertir.....	7
2.1.4.    Condiciones aplicables a las inversiones previstas en el numeral 2.1.3.....	8
2.1.5.    Valoración de los activos aceptables .....	9
2.2.    LIMITES A LA INVERSIÓN.....	9
2.2.1.    Ajustes temporales por cambios en las condiciones de mercado.....	10
2.3.    RIESGOS DEL FONDO .....	11
2.3.1.    Factores de Riesgo.....	11
2.3.2.    Administración de Riesgos .....	12
<b>CAPITULO III. ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN, GESTION Y CONTROL DEL FONDO.....</b>	<b>13</b>
3.1.    RIESGOS DEL FONDO .....	13
3.1.1.    Responsabilidad de ÍCARO Fondo de Inversión .....	13
3.1.2.    Gerente y sus calidades.....	14
3.1.3.    Junta Directiva .....	14
3.2.    COMITE DE INVERSIONES .....	15
3.2.1.    Constitución.....	15
3.2.2.    Reuniones .....	15
3.2.3.    Funciones.....	15
<b>CAPITULO IV. CONSTITUCIÓN Y REDENCIÓN DE PARTICIPACIONES .....</b>	<b>16</b>
4.1.    VINCULACIÓN Y CLASES DE PARTICIPACIONES .....	16
4.1.1.    Vinculación al Fondo.....	16
4.1.2.    Clases de Participaciones .....	17
4.2.    NÚMERO MÍNIMO DE INVERSIONISTAS .....	18
4.3.    REPRESENTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES .....	18
4.4.    REDENCION DE PARTICIPACIONES.....	18
4.5.    SUSPENSIÓN DE LAS REDENCIONES .....	19
<b>CAPITULO V. VALORACIÓN DEL FONDO Y DE LAS PARTICIPACIONES .....</b>	<b>19</b>
5.1.    VALOR INICIAL DE LA UNIDAD.....	19
5.2.    VALORACIÓN DEL FONDO .....	20

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujetas a los riesgos derivados que componen el portafolio del respecto Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

5.2.1.     Precierre del Fondo de inversión del día t.....	20
5.2.2.     Valor del Fondo de Inversión al cierre dia t.....	20
5.3.     VALOR DE LA UNIDAD.....	21
5.4.     PERIODICIDAD DE VALORACIÓN.....	21
<b>CAPITULO VI. GASTOS A CARGO DEL FONDO .....</b>	<b>21</b>
6.1.     COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN .....	21
6.2.     GASTOS POR COMISIÓN DE EXITO .....	22
6.3.     GASTOS A CARGO DEL FONDO Y PRELACIÓN DE PAGO DE LOS MISMOS .....	23
<b>CAPITULO VII. DE ÍCARO FONDO DE INVERSIÓN.....</b>	<b>24</b>
7.1.     FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE ÍCARO FONDO DE INVERSIÓN.....	24
7.2.     FACULTADES Y DERECHOS .....	25
<b>CAPITULO VIII. DEL CUSTODIO DE VALORES.....</b>	<b>25</b>
8.1.     FUNCIONES Y OBLIGACIONES .....	26
8.2.     FACULTADES Y DERECHOS .....	27
8.3.     METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO .....	27
<b>CAPITULO IX. DEL LOS INVERSIONISTAS .....</b>	<b>27</b>
9.1.     OBLIGACIONES DE LOS INVERSIONISTAS .....	27
9.2.     FACULTADES Y DERECHOS DE LOS INVERSIONISTAS.....	27
9.3.     ASAMBLEA DE INVERSIONISTAS .....	28
9.3.1.     Convocatoria.....	28
9.3.2.     Funciones.....	28
<b>CAPITULO X. MECANISMOS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN .....</b>	<b>29</b>
10.1.     INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS INVERSIONISTAS .....	29
10.2.     PROSPECTO .....	29
10.3.     EXTRACTO DE CUENTA Y MEDIO PARA SU REMISIÓN .....	30
10.4.     FICHA TÉCNICA .....	30
<b>CAPITULO XI. LIQUIDACIÓN .....</b>	<b>31</b>
11.1.     CAUSALES .....	31
11.2.     PROCEDIMIENTO .....	31
<b>CAPITULO XII. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO .....</b>	<b>33</b>
12.1.     DERECHO DE RETIRO .....	33

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujetas a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

## **REGLAMENTO FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA FONVAL GLOBAL ACCIONES**

En el presente Reglamento se establecen los principios y normas bajo los cuales se regirá el funcionamiento del fondo de inversión colectiva abierto sin pacto de permanencia denominado ÍCARO Fondo de Inversión.

### **CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES DEL FONDO**

#### **1.1 SOCIEDAD ADMINISTRADORA**

La sociedad administradora de ÍCARO Fondo de Inversión es ÍCARO FCI SAS, con NIT 901.246.750-0, entidad legalmente constituida mediante cámara de comercio de Bogotá y registro mercantil número 03054525.

#### **1.2 SOCIEDAD ADMINISTRADORA**

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO SIN PACTO DE PERMANENCIA DENOMINADO  
ÍCARO FONDO DE INVERSIÓN.

#### **1.3 DURACIÓN DEL FIC**

El Fondo tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año 2119, que se prorrogará automáticamente por el mismo término que se prorrogue la duración del Fondo de inversión, cualquier modificación en la duración del Fondo se dará a conocer a los inversionistas a través de los medios apropiados para su difusión.

#### **1.4 SEDE**

El Fondo tendrá como sede la ciudad de Bogotá D.C. en las oficinas de ÍCARO Fondo de Inversión en la calle 26 N<sup>a</sup> 10-26 piso 3. No obstante lo anterior, ÍCARO Fondo de Inversión podrá recibir y entregar en cualquier ciudad del país en donde haga presencia comercial, llegue a suscribir contratos de uso de red o correspondencia local. Sin perjuicio de que se puedan recibir y entregar recursos en establecimientos de crédito con quienes se tenga convenio para ello, a responsabilidad derivada por el manejo de dichos recursos de acuerdo a lo previsto en el Reglamento es exclusiva de ÍCARO Fondo de Inversión.

#### **1.5 DURACIÓN DE LA INVERSIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA RESTITUCIÓN DE LOS APORTES POR VENCIMIENTO DEL TERMINO DE DURACIÓN**

El Fondo tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año 2119, Para redimir su participación, el cliente deberá notificar a ÍCARO Fondo de Inversión con una antelación de tres (5) días, previos a la fecha en la que se espera recibir los recursos.

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujetas a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

## 1.6 SEGREGACIÓN PATRIMONIAL

Los activos que formen parte del fondo de inversión colectiva constituyen un patrimonio independiente y separado de los activos propios de la ÍCARO Fondo de Inversión y de aquellos que esta administre en virtud de otros negocios.

Por consiguiente, los activos del fondo no hacen parte de los de ÍCARO Fondo de Inversión y no constituirán prenda general de los acreedores de esta y estarán excluidos de la masa de bienes que pueda conformarse para efectos de cualquier procedimiento de insolvencia o de cualquier otra acción contra la ÍCARO Fondo de Inversión.

En todo caso, cuando ÍCARO Fondo de Inversión, actué por cuenta de un fondo, se considerará que compromete únicamente los recursos del respectivo fondo.

## 1.7 COBERTURA DE RIESGOS

ÍCARO Fondo de Inversión deberá mantener durante todo el tiempo de la administración del Fondo mecanismos que amparen los siguientes riesgos:

1. Perdida o daño por actos u omisiones culposos cometidos por sus directores, administradores o cualquier persona vinculada contractualmente con esta.
2. Perdida o daño causado al fondo de inversión colectiva por actos de infidelidad de los directores, administradores o cualquier persona vinculada contractualmente con la sociedad administradora.
3. Perdida o daño de valores en establecimientos o dependencias de ÍCARO Fondo de Inversión.
4. Perdida o daño por falsificación o alteración de documentos.
5. Perdida o daño por falsificación de dinero.
6. Perdida o daño por fraude a través de sistemas computarizados.
7. Perdida o daño por transacciones incompletas; este aspecto no se refiere al riesgo de crédito o contraparte.

## 1.8 MECANISMOS DE INFORMACIÓN

ÍCARO Fondo de Inversión debe obrar de manera transparente, asegurando el suministro de información de manera veraz, imparcial, oportuna, completa, exacta pertinente y útil. Para ello, toda información será presentada de manera sencilla y comprensible, tanto para los inversionistas como para el público en general.

ÍCARO Fondo de Inversión deberá mantener informados a los inversionistas sobre todos los aspectos inherentes al fondo de inversión colectiva a través de los siguientes mecanismos:

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujetas a los riesgos derivados que componen el portafolio del respecto Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

1. Reglamento.
2. El Prospecto.
3. La Ficha Técnica.
4. Extracto de Cuenta.
5. Informe de rendición de cuentas.

Toda esta información, se podrá encontrar las oficinas de ÍCARO Fondo de Inversión o por cualquier otro medio que el inversionista exprese al Fondo.

**Parágrafo Primero.** El informe de rendición de cuentas deberá hacerse cada seis (6) meses, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre. El envío del informe deberá efectuarse en un plazo máximo de quince (15) días comunes contados desde la fecha del respectivo corte.

**Parágrafo Segundo.** Los extractos de cuenta serán informados al inversionista a través del mecanismo acá establecido, o serán remitidos por correo físico a la dirección de correspondencia que el inversionista haya indicado expresamente o en su defecto por correo electrónico, en caso de que el inversionista así lo autorice.

## 1.9 MINIMO DE PARTICIPACIONES

El numero mínimo de inversionistas que puede tener el fondo de inversión colectiva será de dos (2) inversionistas, y el porcentaje máximo de participación por inversionista será del sesenta por ciento (60%) del valor del patrimonio del fondo.

Cuando alguno de los inversionistas del FONDO presente una participación superior al límite establecido en este numeral, ÍCARO Fondo de Inversión le enviará inmediatamente una comunicación informándole el valor excedido y la fecha límite que tiene para reajustar sus participaciones, la cual no podrá exceder de dos (2) meses siguientes a la fecha en que se haya enviado la comunicación. Vencido este término ÍCARO Fondo de Inversión procederá a liquidar la parte excedente de su participación, mediante abono a cuenta corriente o de ahorros que haya registrado en los documentos de vinculación a ÍCARO Fondo de Inversión, o en su defecto mediante cheque girado a nombre del inversionista.

**Parágrafo Primero:** Para el caso de la distribución especializada contemplada en el numeral 9.2 del Reglamento, los límites de participación que trata este numeral deberán ser controlados por parte del Distribuidor Especializado. Para ello, el inversionista deberá manifestar de manera expresa ante el Distribuidor Especializado, que no se encuentra inmerso en dicha situación.

## CAPITULO II. POLITICA DE INVERSIÓN DEL FONDO

### 2.1.TIPO DE FONDO Y ACTIVOS ACEPTABLES PARA INVERTIR

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujetas a los riesgos derivados que componen el portafolio del respecto Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

### 2.1.1. Tipo de Fondo

ÍCARO Fondo de Inversión es un fondo de inversión colectiva abierto sin pacto de permanencia. El pacto de permanencia para este fondo de inversión colectiva será por períodos de cero (0) días.

### 2.1.2. Objetivo

El objetivo del Fondo es el crecimiento del capital de manera constante mediante la inversión de activos inscritos en el mercado de divisas, mercado de materias primas, mercados de futuros y mercado accionario local e internacional. El Fondo buscará siempre una rentabilidad efectiva anual superior obtenida por el índice accionario de Colombia COLCAP. Debido a que las inversiones están mayormente denominadas en dólares, el riesgo cambiario podrá afectar la rentabilidad efectiva de las inversiones.

### 2.1.3. Activos aceptables para invertir

Los activos aceptables en el plan de inversiones y la estrategia de inversión en la que deben invertirse los aportes recibidos en el Fondo son:

#### Títulos de deuda pública:

1. Títulos de deuda pública, como bonos y demás valores de sentido crediticio y con plazo para su redención, emitidos por entidades nacionales.
2. Títulos de deuda pública, como los bonos y demás valores de contenido crediticio y con plazo para su redención, emitidos por gobiernos extranjeros, o bancos centrales extranjeros.

#### Organismos multilaterales

3. Bonos emitidos por organismos multilaterales de crédito.

#### Títulos de deuda privada

4. Títulos de deuda privada de emisores nacionales, cuyo emisor, garante o aceptante sea una entidad vigilada o no por la SFC, y cuya emisión se realice en Colombia.
5. Títulos de deuda privada de emisores nacionales, cuyo emisor, garante o aceptante sea una entidad vigilada o no por la SFC, y cuya emisión se realice en el exterior.
6. Títulos de deuda privada de emisores extranjeros.
7. Bonos obligatoriamente convertibles en acciones.

#### Renta variable

8. Acciones de todas clases y de todas bursatilidades y derechos de suscripción, emitidos en un mercado local, por empresas relacionadas o del exterior. Igualmente, certificados de depósito negociables representados de dichas acciones (ADR's y GDR's) independientemente de la regulación de emisión.
9. Acciones de todas clases y de todas bursatilidades y derechos de suscripción, emitidos en mercados internacionales, por empresas relacionadas o del exterior. Igualmente, certificados de depósito negociables representados de dichas acciones (ADR's y GDR's) independientemente de la regulación de emisión.

#### Vehículos de inversión colectiva

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujetas a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

10. Participaciones de vehículos de inversión colectiva nacionales o extranjeros (incluidos entre otros los fondos mutuos, los ETFs y los Hedge Funds) cuyo esquema de inversión esté acorde con la política de inversión.

Materias primas

11. Materias primas de todas clases y de todas bursatilidades y derechos de suscripción, emitidos en un mercado internacional (oro, crudo, cobre, entre otros).

Moneda extranjera

12. Monedas extrajeras de todas clases y de todas bursatilidades, emitidos por cualquier banco central del mundo igualmente monedas virtuales de todas las clases y de todas las bursatilidades en los mercados internacionales.

Derivados y otros

13. Instrumentos financieros derivados de todas las clases con fines de inversión bajos los parámetros de regulación internacional establecidos por el Gobierno del Reino Unido y Australia.

#### 2.1.4. Condiciones aplicables a las inversiones previstas en el numeral 2.1.3.

1. Para las inversiones de vehículos de inversión colectiva se deberá tener en cuenta lo siguiente:
  - a. El Fondo solo podrá invertir en esquemas de inversión colectiva que estén alineados con la política de inversión del Fondo.
  - b. No se permiten aportes recíprocos.
  - c. El Fondo si podría invertir en vehículos de inversión, locales o extranjeros, administrados o gestionados por su matriz, filiales y/o subsidiarias.
  - d. No podrá generar el cobro de una doble comisión en los casos en que el total o parte de las inversiones del Fondo se realice en otros esquemas de inversión colectiva administrados por la misma sociedad.
  - e. Adicionalmente a lo anterior para vehículos de inversión colectiva se deberá tener en cuenta lo siguiente:
    - i. En el prospecto o reglamento del vehículo, se debe especificar claramente el objetivo de este, su política de inversión y administración de riesgo.
    - ii. La entidad encargada de la gestión del vehículo deberá estar domiciliada en Colombia o un país cuya calificación de la deuda soberana corresponda a grado de inversión (otorgado por una calificadora de riesgos reconocida internacionalmente).
    - iii. La entidad encargada de la gestión del vehículo y el vehículo, deben estar registrados y fiscalizados o supervisados por organismos reguladores pertinentes en el país donde se encuentren constituidos.
    - iv. Tratándose de participaciones en vehículos de inversión colectiva representativos de índices acordes con la política de inversión, incluidos los ETFs, los índices deben corresponder a aquellos elaborados por bolsas de valores o entidades del exterior con una experiencia no inferior a diez (10) años en esta materia, que sean internacionalmente reconocidas a juicio de la Superintendencia Financiera de Colombia, y fiscalizadas o supervisadas por los organismos reguladores/supervisores pertinentes de los países en los

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujetas a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

cuales se encuentre constituidas. Las bolsas y entidades reconocidas de que trata este literal serán las divulgadas a través de la pagina web de la Superintendencia Financiera de Colombia.

- v. El valor de rescate de la cuota o unidad debe ser difundido mediante sistema públicos de información financiera de carácter internacional
- vi. Las participaciones o derechos de participación de los fondos o vehículos de inversión deben contar con una política de redenciones coherente con las del FIC que realiza la inversión y/o poder ser transadas en una bolsa de valores reconocida por la SFC.

2. Para inversiones en instrumentos Financieros Derivados:

- a. Los activos subyacentes de los Instrumentos Financieros Derivados deben ser de aquellos que estén contemplados en la política de inversión del FONDO.

Para las inversiones que realice el FONDO, se considerará como mercado o jurisdicción admisible, aquellos que correspondan a jurisdicciones sujetas a la vigilancia de una autoridad que forme parte de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO por sus siglas en inglés).

#### 2.1.5. Valoración de los activos aceptables

La valoración del portafolio de inversiones conformado por los activos admisibles para invertir descritos en el presente Reglamento, se efectuará diariamente de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo I-1 de la Circular Básica Contable y Financiera, en concordancia con lo establecido en el Capítulo IV, Título IV, Parte III de la Circular Básica Jurídica, bajo el esquema de la proveeduría de precios para valoración.

### 2.2. LIMITES A LA INVERSIÓN

Los límites establecidos en la siguiente tabla se establecen con base en los activos aceptables descritos en la disposición 2.1.3 del Reglamento.

Número	Activo Aceptables	Participación sobre Activos		Máximo por Emisor
		Mínimo	Máximo	
1	Títulos de deuda pública, como bonos y demás valores de sentido crediticio y con plazo para su redención, emitidos por entidades nacionales.	0%	50%	30%
2	Títulos de deuda pública, como los bonos y demás valores de contenido crediticio y con plazo para su redención, emitidos por gobiernos extranjeros, o bancos centrales extranjeros.	0%	50%	40%
3	Bonos emitidos por organismos multilaterales de crédito.	0%	50%	35%

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujetas a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

4	Títulos de deuda privada de emisores nacionales, cuyo emisor, garante o aceptante sea una entidad vigilada o no por la SFC, y cuya emisión se realice en Colombia.	0%	50%	35%
5	Títulos de deuda privada de emisores nacionales, cuyo emisor, garante o aceptante sea una entidad vigilada o no por la SFC, y cuya emisión se realice en el exterior.	0%	50%	35%
6	Títulos de deuda privada de emisores extranjeros.	0%	50%	35%
7	Bonos obligatoriamente convertibles en acciones.	0%	50%	35%
8	Acciones de todas clases y de todas bursatilidades y derechos de suscripción, emitidos en un mercado local, por empresas relacionadas o del exterior. Igualmente, certificados de depósito negociables representados de dichas acciones (ADR's y GDR's) independientemente de la regulación de emisión.	0%	60%	70%
9	Acciones de todas clases y de todas bursatilidades y derechos de suscripción, emitidos en mercados internacionales, por empresas relacionadas o del exterior. Igualmente, certificados de depósito negociables representados de dichas acciones (ADR's y GDR's) independientemente de la regulación de emisión.	0%	100%	70%
10	Participaciones de vehículos de inversión colectiva nacionales o extranjeros (incluidos entre otros los fondos mutuos, los ETFs y los Hedge Funds) cuyo esquema de inversión esté acorde con la política de inversión.	0%	50%	35%
11	Materias primas de todas clases y de todas bursatilidades y derechos de suscripción, emitidos en un mercado internacional (oro, crudo, cobre, entre otros).	0%	100%	70%
12	Monedas extrajeras de todas clases y de todas bursatilidades, emitidos por cualquier banco central del mundo igualmente monedas virtuales de todas las clases y de todas las bursatilidades en los mercados internacionales.	20%	100%	70%
13	Instrumentos financieros derivados de todas las clases con fines de inversión bajos los parámetros de regulación internacional establecidos por el Gobierno del Reino Unido y Australia.	20%	100%	70%

**Nota:** Los porcentajes señalados en el cuadro anterior para “Mínimo” y “Máximo” y máximo por emisor, se calcularán con base en el valor total de los activos del FONDO a precios de mercado.

Cuando se presenten excesos en los límites previstos en el presente numeral, como consecuencia de la valorización o desvalorización de las inversiones que conforman el Fondo, este tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para que sea ajustado.

## 2.2.1. Ajustes temporales por cambios en las condiciones de mercado

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujetas a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

Cuando circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles en el mercado hagan imposible el cumplimiento de la política de inversión del FONDO, ÍCARO Fondo de Inversión podrá ajustar de manera provisional y conforme a su buen juicio profesional dicha política.

Los cambios efectuados deberán ser informados de manera efectiva e inmediata a los inversionistas, detallando las medidas adoptadas y la justificación técnica de las mismas y su duración.

## 2.3.RIESGOS DEL FONDO

### 2.3.1. Factores de Riesgo

**Riesgo de Crédito del Emisor y del Garante:** Esta inversión se encuentra expuesta a la variación del perfil de riesgo de crédito, que tenga tanto el emisor como el garante que puede afectar de manera positiva o negativa el precio de las inversiones vigentes del portafolio; Este perfil de Riesgo se define por la calificación de riesgo y las revisiones que haya emitido una entidad calificadora de riesgo reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los inversionistas estarán directamente expuestos a este tipo de riesgo, ya que cualquier cambio en la perspectiva de crédito del mercado afectaría las calificaciones de crédito asignadas al emisor o al garante, así como la posibilidad que algunas de las partes incumplan sus obligaciones contractuales.

**Riesgo de Liquidez:** Por tratarse de un FONDO abierto con pacto de permanencia, las participaciones constituidas pueden ser redimidas antes de la liquidación de la fecha de maduración de las inversiones, la venta en el mercado secundario de las inversiones podría tener un impacto sobre el rendimiento del FONDO. Este riesgo es de particular relevancia en el caso de los Productos Estructurados, los cuales pueden tener una liquidez menor a la que puede tener otro tipo de activos. En este caso, surge el riesgo de liquidez de los Productos Estructurados, el cual consiste en la posibilidad que las participaciones de los inversionistas en el FONDO puedan ser redimidas antes de la fecha de maduración del Producto Estructurado (separable o no separable), por lo que la venta en el mercado secundario de esta inversión podría tener un impacto negativo sobre el rendimiento del FONDO.

**Riesgo de liquidación:** De acuerdo a lo establecido en el presente Prospecto, el FONDO al estar concentrado mayoritariamente en un solo inversionista puede entrar en causal de liquidación, en el momento en el que dicho inversionista se retire del FONDO. Este riesgo no será mitigado, por lo que, una vez acaecida la causal de liquidación, se deberá proseguir con el proceso de liquidación descrito en el presente Prospecto.

**Riesgo de Mercado:** Existe el riesgo de perdida potencial ante movimientos adversos de los precios de los activos que forman parte del portafolio del FONDO. Existe el riesgo de que el valor de mercado de los títulos valores que integran el FONDO se vean reducidos por un alza en las tasas de interés para las inversiones en títulos renta fija

**Riesgo Operativo:** Representa la perdida potencial por fallas o deficiencias en los sistemas de información, en los controles internos o por errores en el procesamiento de las operaciones. El riesgo operativo surge como consecuencia de la posible ocurrencia de sucesos inesperados relacionados con

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujetas a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

## ÍCARO Fondo de Inversión Reglamento

los aspectos operativos y tecnológicos de las actividades de negocio que le puedan generar en un momento dado perdidas potenciales al inversionista.

**Riesgo de Concentración:** Existe el riesgo de que el portafolio se encuentre concentrado en pocos emisores.

**Riesgo de concentración por inversionista:** la posibilidad que el Fondo esté concentrado en un solo inversionista por encima de los límites impuestos en el presente Prospecto

**Riesgo del inversionista minoritario:** Riesgo de disminución del valor de la inversión por desinversiones grandes generadas por el inversionista mayoritario, este riesgo podría generar cambios en el valor de unidad.

**Riesgo Jurídico:** Se define como el riesgo de que una operación no pueda ser ejecutada por prohibición, limitación o incertidumbre acerca de la legislación aplicable, o por errores en la interpretación de esta. Asimismo, existe el riesgo de que un cambio en la regulación vigente afecte las condiciones de la participación que tengan los inversionistas en el FONDO. Este riesgo no es mitigable, pues obedece al curso normal del proceso normativo de cada país.

**Riesgo País:** Es el impacto negativo que podría causar un cambio en las condiciones económicas, sociales y/o políticas de un país sobre las inversiones con exposición a dicho país.

**Riesgo de Tipo de Cambio:** Es el riesgo asociado a la variación en el tipo de cambio asumido al negociar divisas o al mantener posiciones en diferentes monedas

**Riesgo de Lavado de Activos:** la posibilidad de perdida o daño que puede sufrir el FONDO por su propensión a ser utilizado directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

### 2.3.2. Administración de Riesgos

**Riesgo de Crédito del emisor y del Garante:** Este riesgo se mitigará invirtiendo los recursos de acuerdo con las calificaciones establecidas en el numeral 2.2 del Reglamento.

**Riesgo Operativo:** Este riesgo se mitigará mediante el control por parte de ÍCARO Fondo de Inversión de sus procesos operativos, así como la revisión del buen desarrollo de las operaciones.

**Riesgo de concentración:** Para mitigar este riesgo, se establecieron los límites del numeral 2.2. del Reglamento.

**Riesgo de concentración por inversionista:** este riesgo lo mitigará ÍCARO Fondo de Inversión enviando inmediatamente una comunicación al inversionista que haya excedido el límite establecido en

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujetas a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

## ÍCARO Fondo de Inversión Reglamento

el presente Prospecto, informándole el valor excedido y la fecha límite que tiene para reajustar sus participaciones, la cual no podrá exceder de dos (2) meses siguientes a la fecha en que se haya enviado la comunicación. Vencido este término ÍCARO Fondo de Inversión procederá a liquidar la parte excedente de su participación, mediante abono a cuenta corriente o de ahorros que haya registrado en los documentos de vinculación a ÍCARO Fondo de Inversión, o en su defecto mediante cheque girado a nombre del inversionista.

**Riesgo del inversionista minoritario:** Este riesgo es mitigado de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.4 en el cual se establecen los días de aviso previo con los que el inversionista desee realizar una redención parcial o total.

**Riesgo País:** Debido a que el FONDO podrá tener inversiones en activos emitidos en países diferentes a Colombia, este riesgo no podrá mitigarse totalmente, pero podrá disminuirse a través de la diversificación geográfica que efectivamente pueda tener el portafolio del FONDO. Igualmente, dentro del presente Prospecto se establece que para las inversiones que realice el FONDO, se considerará como mercado o jurisdicción admisible, aquellos que correspondan a jurisdicciones sujetas a la vigilancia de una autoridad que forme parte de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO por sus siglas en inglés)

**Riesgo de Tipo de Cambio:** Este riesgo es mitigado mediante de acuerdo a lo previsto en el numeral 2.4 del Reglamento.

**Riesgo de Lavado de Activos:** Este riesgo es mitigado mediante la adopción del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT para protegerse frente al riesgo LAFT, este sistema se ha instrumentado a través de las etapas y elementos que lo integran y que se encuentran contenidas en el Manual SARLAFT y los cuales son de objeto continuo de seguimiento y actualización de acuerdo con la evolución del mercado y mejores prácticas que se den en la materia, con el fin de realizar los ajustes necesarios para el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del sistema.

## CAPITULO III. ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL FONDO

### 3.1.RIESGOS DEL FONDO

#### 3.1.1. Responsabilidad de ÍCARO Fondo de Inversión

ÍCARO Fondo de Inversión responderá hasta de la culpa leve en cumplimiento de sus funciones como experto prudente y diligente.

En este sentido, ÍCARO Fondo de Inversión no será responsable por perdidas que puedan estar relacionadas con el comportamiento del precio de mercado de los activos en los que invierta el FONDO,

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujetas a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

# ÍCARO Fondo de Inversión

## Reglamento

siempre que haya dado cumplimiento al deber de mejor ejecución del encargo y el deber de profesionalidad consagrados en la regulación vigente.

### 3.1.2. Gerente y sus calidades

El FONDO tendrá un Gerente, persona natural de dedicación exclusiva, con su respectivo suplente, nombrado por la Junta Directiva de ÍCARO Fondo de Inversión, quien será el encargado de la ejecución de la gestión del portafolio del FONDO, por cuenta de la mencionada sociedad, que ejerce la actividad de gestión de este FONDO. Sus decisiones serán tomadas de manera profesional, con la diligencia exigible a un experto prudente y diligente, observando la política de inversión del FONDO, el reglamento y las normas aplicables.

El gerente y su suplente se consideran administradores de ÍCARO Fondo de Inversión con funciones exclusivamente vinculadas a la gestión del FONDO y han acreditado la experiencia específica en administración y gestión de los riesgos correspondientes al FONDO que administran, además de contar con la debida inscripción vigente en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores, RNPMV.

**Parágrafo:** el suplente solo actuará en caso de ausencias temporales o absolutas del principal

### 3.1.3. Junta Directiva

La Junta Directiva de la sociedad administradora del fondo de inversión con respecto a la administración del fondo deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Definir las políticas y procedimientos aplicables al desarrollo de la actividad de administración del fondo de inversión colectiva, y determinar los criterios o condiciones bajo los cuales la sociedad desarrollará todas o algunas de las demás actividades relacionadas con los fondos de inversión colectiva administrados.
2. Definir una adecuada estructura organizacional para garantizar el cumplimiento e independencia de las funciones propias de la actividad de administración del fondo de inversión colectiva, así como del personal responsable de la mismas
3. Fijar los procedimientos y políticas para determinar el proceso de valoración del portafolio del fondo de inversión colectiva administrado, el cual deberá ser cumplido por ÍCARO Fondo de Inversión.
4. Determinar las políticas necesarias para adoptar medidas de control y reglas de conducta apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que el fondo de inversión colectiva administrado pueda ser utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas, para realizar evasión tributaria o para dar apariencia de legalidad a actividades ilícitas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujetas a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

## ÍCARO Fondo de Inversión Reglamento

5. Aprobar los manuales para el control y prevención del lavado de activos, de gobierno corporativo incluyendo el código de conducta, de control interno, y los demás necesarios para el cumplimiento de las normas aplicables.
6. Establecer políticas en cualquier otro aspecto que tenga relevancia con el adecuado funcionamiento y la correcta administración del fondo de inversión colectiva.
7. Las demás que establezcan las normas que regulan la actividad de la Junta Directiva de ÍCARO Fondo de Inversión del fondo de inversión colectiva.

### 3.2.COMITE DE INVERSIONES

ÍCARO Fondo de Inversión conformará un comité de inversiones, responsable del análisis de las inversiones, de la calidad de los emisores y de los activos en los que invierte el FONDO, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para la adquisición y liquidación de inversiones, de acuerdo con las políticas de riesgo de ÍCARO Fondos de Inversión. El comité de inversiones podrá ser el mismo para todos los Fondos de inversión colectiva administrados por ÍCARO Fondo de Inversión.

#### 3.2.1. Constitución

Este comité estará conformado por dos (2) miembros elegidos por la Junta Directiva. Los miembros del comité de análisis de inversiones se consideran administradores con lo dispuesto en la regulación establecida.

Cualquier cambio en la disposición del comité de inversiones se pondrá inmediatamente en conocimiento de los inversionistas a través de cualquier medio de difusión por parte de ÍCARO Fondo de Inversión.

#### 3.2.2. Reuniones

Las reuniones del comité de inversiones serán mensuales o extraordinarias cuando las necesidades así lo exijan, previa convocatoria que realice el Gerente del FONDO con una antelación de cinco (5) días calendario a la fecha prevista para realizar la reunión del Comité. De las reuniones efectivamente realizadas se deberá elaborar un acta con base en los requisitos y formalidades contemplados en el Código de Conducta para Fondos de Inversión Colectiva de ÍCARO Fondo de Inversión, en lo referente a Comité de Inversiones.

Para conformar quórum de liberatorio y decisorio, deberán encontrarse presentes al menos dos (2) de los miembros del comité de inversiones, en cuyo caso para la toma de decisiones, los dos miembros asistentes deben votar en el mismo sentido.

#### 3.2.3. Funciones

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujetas a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

Corresponde al Comité de Inversiones del FONDO, el análisis de las inversiones que pueda realizar el FONDO, así como de los emisores o pagadores de los valores en lo que se decida invertir, de acuerdo con su política de inversión, el perfil de riesgo del FONDO y la política de riesgos definida por I ÍCARO Fondo de Inversión. Tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar los cupos de inversión del FONDO.
2. Hacer las recomendaciones de rotación de los activos del FONDO y de las inversiones que se deben realizar, identificando las tendencias del mercado o circunstancias que puedan afectar el valor del FONDO.
3. Fijar las políticas de adquisición y liquidación de inversiones, velar por su eficaz cumplimiento, incluyendo la asignación de cupos de inversión por emisor y por clase de título, atendiendo en todo momento lo definido en este Prospecto.

## CAPITULO IV. CONSTITUCIÓN Y REDENCIÓN DE PARTICIPACIONES

### 4.1.VINCULACIÓN Y CLASES DE PARTICIPACIONES

#### 4.1.1. Vinculación al Fondo

Para ingresar al fondo de inversión colectiva, los inversionistas deberán suministrar la información y documentos necesarios (los cuales les serán solicitados al momento de la vinculación) y efectuar el aporte correspondiente; todo aporte debe ser íntegramente pagado al momento de la vinculación del respectivo inversionista. El horario para recibir solicitudes y aportes será los días hábiles de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y el último día hábil del mes será de 8:00 a.m. a 10:00 a.m. Las solicitudes y aportes recibidos fuera de los horarios establecidos serán considerados como recibidos el día hábil siguiente.

Los aportes de los inversionistas estarán representados en unidades adquiridas de igual valor y características, de lo cual se dejará constancia en los certificados de inversión en donde constará la participación del inversionista en el fondo de inversión colectiva. El número de unidades suscritas será el resultante de dividir el monto del aporte entre el valor de la unidad vigente del día y su cantidad será informada al inversionista el día hábil inmediatamente siguiente al de suscripción. ÍCARO Fondo de Inversión procederá a expedir al inversionista una constancia por el número de unidades de inversión correspondientes a su aporte que será enviada por correo a cada inversionista a la dirección que este notifique en el momento de la vinculación.

ÍCARO Fondo de Inversión le debe suministrar al inversionista el Prospecto del FIC antes de realizar la inversión, dejando constancia del recibo de la copia escrita de los mismos y la aceptación de la información allí consignada. El Prospecto y el Reglamento se encuentran a disposición de los inversionistas cuando este lo deseé y en la oficina de ÍCARO Fondo de Inversión. En caso de que la identificación de los recursos no se haya podido llevar a cabo al momento de su entrega, se entenderá que la vinculación del inversionista al Fondo se da con la firma del Prospecto, sin perjuicio, de que desde la fecha de recibo de los recursos se puedan constituir las respectivas unidades de participación, para efectos de determinar la utilidad o perdida del inversionista.

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujetas a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

## ÍCARO Fondo de Inversión Reglamento

Todo inversionista podrá entregar al fondo de inversión colectiva, con posterioridad a su ingreso al mismo, nuevas cantidades de dinero para adquirir derechos, caso en el cual el computo de los respectivos derechos se hará con referencia al valor de la unidad vigente a la fecha de la entrega de los nuevos recursos considerándose esta como una operación independiente de las ya efectuadas.

Si el aporte se realiza en cheque, el título definitivo solo se expedirá una vez que se haya pagado el cheque. Si el cheque o cheques con los que se efectúa el aporte no son pagados por el correspondiente banco girado a su presentación, se considerará que en ningún momento existió dicho aporte en el FIC. En tal evento, una vez sea impagado el instrumento se procederán a efectuar las anotaciones contables pertinentes tendientes a anular la correspondiente operación y a devolver el título no pagado a la persona que lo hubiere entregado a ÍCARO Fondo de Inversión.

Las participaciones en el fondo de inversión colectiva se constituirán una vez el inversionista realice la entrega efectiva y se haya establecido la plena identificación de la propiedad de los recursos correspondientes.

Como medida de control previo, ÍCARO Fondo de Inversión, únicamente tendrá en consideración los aportes respecto de los cuales se haya podido identificar a quien entrega los recursos y haya surtido el procedimiento de vinculación establecido por el Fondo.

**Parágrafo Primero:** ÍCARO Fondo de Inversión se reserva el derecho de admisión de inversionistas al FIC, así como el de la recepción de aportes posteriores del mismo.

**Parágrafo Segundo:** Los aportes, así como el pago de redenciones, podrán efectuarse en la sede del fondo de inversión colectiva, así como en las oficinas de los establecimientos de crédito con los cuales tenga suscrito contrato de uso de red.

### 4.1.2. Clases de Participaciones

El FIC tendrá solamente un tipo de participaciones y todos los Inversionistas se vincularán al FIC en las mismas condiciones y con los mismos derechos y obligaciones. Por tratarse de un FIC abierto sin pacto de permanencia, los aportes de los Inversionistas estarán representados en derechos de participación, dichos valores, no son valores ni tienen el carácter o las prerrogativas propias de los valores.

#### 5.1.2.1 Inversión Mínima

Para ingresar al FIC, cada inversionista deberá realizar un aporte mínimo igual a mil dólares estadounidenses (US\$1.000), asimismo para mantener una participación dentro del fondo el inversionista deberá tener al menos cien dólares estadounidenses (US\$100) en el Fondo.

**Parágrafo. Primero:** Sin perjuicio de lo anterior, a futuro podrán ser creados nuevos tipos de participaciones sin que esto afecte al tipo de inversionistas existentes.

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujetas a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

## 4.2. NÚMERO MÍNIMO DE INVERSIONISTAS

El numero mínimo de inversionistas que puede tener el fondo de inversión colectiva será de dos (2) inversionistas, y el porcentaje máximo de participación por inversionista será del sesenta por ciento (60%) del valor del patrimonio del fondo.

Cuando alguno de los inversionistas del FONDO presente una participación superior al límite establecido en este numeral, ÍCARO Fondo de Inversión le enviará inmediatamente una comunicación informándole el valor excedido y la fecha límite que tiene para reajustar sus participaciones, la cual no podrá exceder de dos (2) meses siguientes a la fecha en que se haya enviado la comunicación. Vencido este término ÍCARO Fondo de Inversión procederá a liquidar la parte excedente de su participación, mediante abono a cuenta corriente o de ahorros que haya registrado en los documentos de vinculación a ÍCARO Fondo de Inversión o en su defecto mediante cheque girado a nombre del inversionista.

**Parágrafo Primero:** Para el caso de la distribución especializada contemplada en el numeral 9.2 del Reglamento, los límites de participación que trata este numeral deberán ser controlados por parte del Distribuidor Especializado. Para ello, el inversionista deberá manifestar de manera expresa ante el Distribuidor Especializado, que no se encuentra inmerso en dicha situación.

## 4.3. REPRESENTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES

ÍCARO Fondo de Inversión deberá entregar en el mismo acto de vinculación y entrega de recursos la constancia documental de la recepción de estos y, a más tardar al día hábil siguiente, deberá poner a disposición del inversionista el documento representativo de su inversión con la indicación del número de unidades correspondientes a su participación en el fondo de inversión colectiva.

## 4.4. REDENCION DE PARTICIPACIONES

Cualquier retiro o reembolso por concepto de redención de participaciones deberá calcularse con base en el valor de la participación vigente para el día en que se realice la solicitud de retiro y se expresará en moneda legal con cargo a las cuentas de patrimonio y abono a cuentas por pagar. El pago efectivo deberá hacerse a más tardar al día siguiente de la causación de este, que será el día de la solicitud. ÍCARO Fondo de Inversión deberá atender las solicitudes de reembolso, de acuerdo con el orden de formulación, En un plazo que no podrá superar los tres (3) días hábiles.

Para hacer esta solicitud de redención (parcial o total de sus participaciones), el inversionista deberá remitir a ÍCARO Fondo de Inversión una comunicación dando aviso previo con una antelación de cinco (5) días hábiles a la fecha en que deba procesarse la solicitud de redención. Una vez cumplido el plazo de preaviso, el retiro se entenderá solicitado y se tramitará de acuerdo con lo establecido en el inciso primero de esta clausula.

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujetas a los riesgos derivados que componen el portafolio del respecto Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

La solicitud de retiro o liquidación de participaciones podrá efectuarse en la oficina de ÍCARO Fondo de Inversión, por medio de cualquier medio escrito u otra oficina de los establecimientos de crédito con los cuales se hubiere suscrito contrato de uso de red. En este momento se liquidarán las participaciones de acuerdo al procedimiento descrito en el presente Prospecto.

#### **4.5. SUSPENSIÓN DE LAS REDENCIONES**

La Junta Directiva de ÍCARO Fondo de Inversión podrá autorizar la suspensión de redenciones de participaciones de los fondos de inversión colectiva, que implica la imposibilidad de atender tanto las solicitudes de redención de participaciones, como las de constitución de estas en el Fondo.

Asimismo, la Asamblea de Inversionistas del Fondo de Inversión Colectiva, podrá aprobar la suspensión de redenciones de las participaciones, en los mismos eventos indicados abajo, mediando convocatoria previa efectuada en los términos del presente Prospecto, caso en el cual esta suspensión se mantendrá durante el periodo de tiempo que la misma establezca, transcurrido el cual se podrán solicitar y atender redenciones.

La suspensión podrá ser aprobada cuando, existan circunstancias excepcionales para el Fondo, o para el mercado en general, que impidan la operación normal del mismo o la correcta determinación del valor de las unidades de participación. A manera de ejemplo y sin que agote la posibilidad de que existan circunstancias distintas, se recogen las siguientes:

- a. Fallas inesperadas de la infraestructura del mercado, cierre de los sistemas de negociación.
- b. Problemas operacionales que hayan sido impredecibles y que afecten directa o indirectamente los procesos del Fondo.
- c. Problemas de liquidez no previsibles.

Para decretar esta suspensión debe considerarse siempre el mejor interés de los inversionistas, tanto de aquellos que buscan redimir, los que permanecen y los que quieren constituir participaciones.

De aceptar esta medida la Junta Directiva o la Asamblea de Inversionistas deberán determinar el periodo de tiempo por el cual se suspenderán las redenciones, transcurrido el cual se podrán solicitar y atender redenciones. Dicha decisión deberá informarse de manera inmediata, clara y precisa a los inversionistas a través de medio de la comunicación mas conveniente para el inversionista (correo electrónico, teléfono, entre otros).

### **CAPITULO V. VALORACIÓN DEL FONDO Y DE LAS PARTICIPACIONES**

#### **5.1. VALOR INICIAL DE LA UNIDAD**

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujetas a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

# ÍCARO Fondo de Inversión

## Reglamento

---

El valor inicial de cada unidad será de un dólar (US\$1) estadounidense.

### 5.2. VALORACIÓN DEL FONDO

La determinación del valor de pre cierre del Fondo de inversión colectiva se hará así:

#### 5.2.1. Precierre del Fondo de inversión del dia t

Sobre el valor del fondo de inversión colectiva al cierre de operaciones del día anterior, ( $VFCt-1$ ), se calculará el valor de la comisión que cobrará ÍCARO Fondo de Inversión. Una vez efectuado el calculo, se procederá a realizar el pre cierre del fondo de inversión colectiva del día, ( $PCFt$ ), de la siguiente manera:

$$PCFt = VFCt - 1 + RDt$$

Donde:

$PCFt$  = Pre cierre del fondo de inversión colectiva del día t

$VFCt - 1$  = Valor del Fondo al Cierre del día anterior

$RDt$  = Resultados del día t (Ingresos menos Gastos del día t)

#### 5.2.2. Valor del Fondo de Inversion al cierre dia t

La determinación del valor del fondo de inversión colectiva al cierre del día, estará dado por el monto del valor de precierre en el día de las operaciones, adicionado en los aportes recibidos durante el día y deducidos los retiros o redenciones, anulaciones y la retención en la fuente, todos ellos expresados en unidades al valor de la unidad que rige para las operaciones del día. Su expresión se determina en moneda así:

$$VFCt = VFCt - 1 + \text{Partidas activas del dia t} - \text{Partidas Pasivas del dia t}$$

Donde:

$VFCt$  = Valor del Fondo al cierre día t

$VFCt - 1$  = Valor del Fondo al Cierre del día anterior

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenido es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujetas a los riesgos derivados que componen el portafolio del respecto Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

### 5.3. VALOR DE LA UNIDAD

Una vez determinado el pre cierre del fondo de inversión colectiva para el día t (PCFt) conforme a lo dispuesto en el Capítulo 11 de la Circular Externa 100 de 1995, se debe calcular el valor de la unidad para las operaciones del día, de la siguiente manera:

$$NAVt = \frac{PCFt}{NUCt - 1}$$

Donde:

$NAVt$  = Valor de la Unidad para las operaciones del día t (Net Asset Value)

$PCFt$  = Pre cierre del Fondo para el día t

$NUCt - 1$  = Número de Unidades del Fondo al cierre de operaciones del día t-1

La información relativa al valor de la unidad vigente en el día, a los activos que conforman el Fondo, a las comisiones y demás costos y gastos admisibles que sean pagados con los activos administrados y a la rentabilidad de este, será divulgada por los medios informativos del Fondo, respecto de los títulos representativos de los aportes al fondo de inversión colectiva que aparezcan inscritos en las mismas.

### 5.4. PERIODICIDAD DE VALORACIÓN

El valor del fondo de inversión colectiva y el valor de sus unidades se calcularán diariamente. El valor del FIC se expresará en pesos y en unidades.

## CAPITULO VI. GASTOS A CARGO DEL FONDO

### 6.1. COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN

ÍCARO Fondo de Inversión La Sociedad percibirá como remuneración una Comisión de Administración equivalente al dos por ciento (3%) nominal anual, la cual se liquidará diaria y causará mensualmente de manera causada.

Para efectos de calculo de valor de la comisión se aplicará la siguiente formula:

$$VCt = VFCt - 1 * [(1 + 3\%)^{\frac{1}{365}} - 1]$$

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujetas a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

# ÍCARO Fondo de Inversión

## Reglamento

---

Donde:

$$VCt = \text{Valor de la comisión a cobrar en el año para el Fondo}$$

$$VFCt - 1 = \text{Valor del Fondo al Cierre del día anterior}$$

## 6.2.GASTOS POR COMISIÓN DE EXITO

La comisión de éxito será calculada de forma independiente para cada aporte del inversionista.

### Índice de Referencia

El índice de referencia sobre el que se calculará la comisión de éxito (en adelante “Índice de Referencia”) será (i) la versión del retorno del índice de acciones COLCAP calculado por Investing mediante el uso de información pública. (ii) en caso que la Bolsa de Valores de Colombia o el proveedor de precios de Ícaro Fondo de Inversión, según corresponda, llegasen a publicar un índice oficial de retorno total del COLCAP, dicho índice sustituirá al índice de referencia inicial a partir del 1 de enero del año inmediatamente siguiente al año de inicio de nuevo índice.

Ícaro Fondo de Inversión no asume responsabilidad alguna en relación con la exactitud del índice calculado y/o publicado por el proveedor de precios o la Bolsa de Valores de Colombia.

### Periodo de Calculo

El periodo sobre el cual se calculará la comisión de éxito para cada aporte se determinará de la siguiente forma:

Fecha inicial: primer día de cada año o fecha de realización del aporte en caso de haber sido efectuado durante el transcurso del mes.

Fecha final: última día de cada año o la fecha de redención del aporte en caso de redimirse antes de la culminación del mes en curso.

### Causación, liquidación y pago

La comisión de éxito asociada a cada aporte se liquidará y casará en la fecha final del periodo de cálculo. El pago de la comisión de Éxito se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su causación mediante la cancelación de las unidades de participación equivalentes al valor de la misma. En caso de que un inversionista haya realizado varios aportes a la misma clase de participación y decida redimir parcialmente su inversión, la redención de dichos aportes y el correspondiente cálculo de la comisión de éxito se realizará por orden de constitución bajo la modalidad FIFO (“primer en entrar, primero en salir”).

### Metodología de Calculo

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujetas a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

Ícaro Fondo de Inversión solo podrá cobrar comisión de éxito cuando el porcentaje de retorno nominal del aporte sea superior al porcentaje de retorno nominal del Índice de referencia durante el periodo de calculo, sin perjuicio de la protección de "High Watermark"

La formula de calculo cd la comisión de éxito será la siguiente:

$$\text{Comisión de Éxito} = V * 50\% * [RNCI\% - IR\%]$$

Donde,

$V Ct$  = Valor del Aporte en la Fecha inicial del periodo de calculo

$RNCI\%$ = rentabilidad nominal del tipo de unidad obtenida durante el periodo de calculo

$IR\%$ = rentabilidad nominal del índice de referencia obtenida durante el periodo de calculo

### **6.3.GASTOS A CARGO DEL FONDO Y PRELACIÓN DE PAGO DE LOS MISMOS**

Serán imputables al FONDO los gastos que son necesarios para su funcionamiento y los relacionados con su gestión, tales como:

- a. El costo del contrato de depósito de los valores que componen el portafolio del FIC.
- b. El costo del contrato de custodia de los valores que hagan parte del portafolio del FIC.
- c. La remuneración de la sociedad administradora.
- d. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la defensa de los intereses del FIC, que incluye la asesoría jurídica necesaria para tal fin.
- e. El valor de los seguros y amparos de los activos del FIC, distintos de la cobertura a que se refiere la cláusula 1.7 del Reglamento.
- f. Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos del fondo de inversión colectiva.
- g. Los gastos en que incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
- h. Los gastos correspondientes a la publicación de avisos y la remisión de comunicaciones relacionadas con la modificación del reglamento del Fondo.
- i. Los impuestos y contribuciones de los activos del fondo de inversión colectiva, los títulos o valores o los ingresos del FIC.
- j. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del FIC.
- k. Los correspondientes al pago de comisiones relacionados con la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones, así como la participación en sistemas de negociación.
- l. Cuando sea el caso, los honorarios y gastos causados por la auditoria externa del FIC, los cuales tendrán que ser divulgados entre los inversionistas y el público en general.

**Parágrafo Primero:** Cualquier expensa no prevista como gasto a cargo del FIC estará por cuenta de ÍCARO Fondo de Inversión.

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujetas a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

## CAPITULO VII. DE ÍCARO FONDO DE INVERSIÓN

### 7.1.FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE ÍCARO FONDO DE INVERSIÓN

ÍCARO Fondo de Inversión deberá administrar e invertir los recursos de sus inversionistas como lo haría un experto prudente, obrando con la diligencia, habilidad y el cuidado razonable, que corresponde al manejo adecuado de los recursos captados. En consecuencia y en desarrollo de su gestión ÍCARO Fondo de Inversión tendrá las obligaciones consagradas en el presente prospecto en otras cláusulas, y de las obligaciones que le imponga cualquier otra regulación aplicable, los siguientes deberes:

- a. Invertir los recursos del Fondo de conformidad con la política de inversión señalada en el presente prospecto, para lo cual deberá implementar mecanismos adecuados de seguimiento y supervisión.
- b. Consagrar su actividad de administración exclusivamente en favor de los intereses de los inversionistas o de los beneficiarios designados por ellos.
- c. Entregar en custodia los valores que integran el portafolio del Fondo a una entidad legalmente autorizada para tal fin, de conformidad con lo establecido en el presente Prospecto, y garantizar la información necesaria para la correcta ejecución de las funciones de la custodia.
- d. Identificar, medir, controlar, gestionar, administrar los riesgos del Fondo.
- e. Cobrar oportunamente los intereses, dividendos y cualquier tipo de rendimiento de los activos del Fondo, y en general, ejercer los derechos derivados de los mismos, cuando hubiere lugar a ello.
- f. Efectuar la valoración del Fondo y sus participaciones de conformidad con lo previsto en este Prospecto, en caso de que esta obligación no sea cumplida por el custodio.
- g. Llevar por separado la contabilidad del Fondo de acuerdo con las reglas contables establecidas.
- h. Establecer un adecuado manejo de la información relativa a los Fondos para evitar conflictos de interés y uso indebido de información privilegiada, incluyendo la reserva o confidencialidad que sean necesarias.
- i. Garantizar la independencia de funciones y del personal responsable de su ejecución de las áreas de administración de los fondos, para lo cual deberá contar con estructuras organizacionales adecuadas para lograr el objetivo.
- j. Limitar el acceso a la información relacionadas con el Fondo, estableciendo controles, claves de seguridad, y logs de acceso.
- k. Capacitar a todas las personas vinculadas contractualmente por la entidad que participan en el funcionamiento y la distribución del Fondo, sin perjuicio de las obligaciones que el distribuidor tenga frente a su fuerza de ventas.
- l. Presentar a las asambleas de inversionistas, cuando haya lugar a ello, toda la información necesaria que permitan establecer el estado del Fondo; en todo caso, como mínimo presentar los estados financieros básicos de propósito general, la descripción general del portafolio; la evolución del valor de la participación, así como el valor del fondo y la participación de cada inversionista dentro del mismo.

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujetas a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

- m. Controlar que el personal vinculado a ÍCARO Fondo de Inversión cumpla con sus obligaciones y deberes en la gestión del Fondo, incluyendo las reglas del gobierno corporativo, conducta y demás reglas establecidas en los manuales de procedimiento.
- n. Adoptar medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que los Fondos puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión, o aprovechamiento de cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas.
- o. Contar con manuales de control interno, gobierno corporativo, incluyendo el código de conducta, y los demás necesarios para el cumplimiento de las normas establecidas.
- p. Abstener de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los inversionistas del Fondo.
- q. Desarrollar y mantener sistemas adecuados de control interno, medición y control de riesgos.
- r. Escoger intermediarios para la realización de las operaciones del Fondo basándose en criterios objetivos señalados en el presente prospecto, cuando tales intermediarios sean necesarios.
- s. Abstenerse de incurrir en abusos de mercado en el manejo del portafolio del Fondo.
- t. Ejercer los derechos públicos inherentes a los valores administrados colectivamente de, conformidad con las políticas que defina la junta directiva.
- u. Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada administración del Fondo.
- v. Las demás que establezcan las normas que regulan la actividad de administración del Fondo.

## 7.2.FACULTADES Y DERECHOS

Son facultades de ÍCARO Fondo de Inversión :

- a. Modificar el presente Reglamento, el modelo y contenido de los documentos representativos de la inversión, y cualquier otro documento relacionado con el fondo de inversión colectiva.
- b. Dentro de los parámetros establecidos por las normas aplicables a los fondos de inversión colectiva, determinar los valores que conformarán el portafolio de inversión, de acuerdo con el presente Reglamento.
- c. Percibir con cargo a los recursos del fondo de inversión colectiva, la comisión por los servicios prestados, según lo establecido en el presente Reglamento.
- d. Efectuar las citaciones a la Asamblea de Inversionistas.
- e. Abstenerse de aceptar inversionistas en los términos y condiciones del presente Reglamento.
- f. Las demás consagradas expresamente en el presente Reglamento para su buena y correcta ejecución.

## CAPITULO VIII. DEL CUSTODIO DE VALORES

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujetas a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

## 8.1.FUNCIONES Y OBLIGACIONES

La custodia de valores es una actividad del mercado de valores regulada. Por medio de esta, el custodio ejerce el cuidado y la vigilancia de los valores y recursos en dinero del custodiado para el cumplimiento de operaciones sobre dichos valores. Los principios que orientan la actividad son la independencia, la segregación y la profesionalidad. Para ÍCARO Fondo de Inversión, el custodio ejerce particularmente:

1. La salvaguarda de los valores.
2. La compensación y liquidación de las operaciones.
3. La administración de los derechos patrimoniales.

Para la prestación del servicio, el custodio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener durante el tiempo de duración de la prestación del servicio de custodia, mecanismos de cobertura que amparen los riesgos por perdida o daño.
2. Asegurar que se realice la anotación en cuenta de los derechos sobre los valores cuya custodia se le encomienda a nombre del cliente respectivo.
3. Contar con las políticas, los procedimientos y mecanismos necesarios para garantizar una adecuada ejecución de la actividad de custodia de valores.
4. Identificar, medir, controlar y gestionar los riesgos propios de su actividad.
5. Verificar el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el custodiado, en relación con los valores objeto de custodia.
6. Contar con planes de contingencia, de continuidad del negocio y de seguridad informática para garantizar la continuidad de su operación.
7. Adoptar las políticas, los procedimientos y mecanismos sobre el manejo de la información que la entidad reciba o conozca en razón o con ocasión de la actividad de custodia.
8. Establecer la política general en materia de cobro de comisiones a los custodiados y los mecanismos de información sobre las mismas.
9. Reportar diariamente al custodiado todos los movimientos realizados en virtud de las instrucciones recibidas.
10. Informar oportunamente al custodiado y a la Superintendencia Financiera de Colombia cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de la labor de custodia y solicitarle al custodiado las instrucciones adicionales que requiera para el buen cumplimiento de sus funciones.
11. Asegurar el mantenimiento de la reserva de la información que reciba o conozca en razón o con ocasión de la actividad de custodia de
12. Valores y adoptar las políticas y procedimientos para evitar el uso indebido de información privilegiada o reservada relacionada con los valores custodiados y con las estrategias, negocios y operaciones del custodiado.
13. Suministrar al custodiado la información y documentación que este requiera sobre los valores y de recursos en dinero objeto de custodia y sobre el desarrollo del contrato, de forma inmediata.
14. Impartir las órdenes necesarias para realizar los movimientos de las cuentas bancarias en las cuales se depositen dineros del custodiado, con el fin de compensar y liquidar las operaciones que se realicen sobre los valores respecto de los cuales se ejerce la custodia.

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujetas a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

15. Las demás que contemple la normatividad vigente y aplicable, relacionadas con la custodia de valores

## **8.2.FACULTADES Y DERECHOS**

Las facultades y derechos del custodio AxiTrader AU serán las descritas en el contrato suscrito con ÍCARO Fondo de Inversión para el efecto.

## **8.3.METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO**

Las metodologías de cálculo de la remuneración del custodio con AxiTrader AU serán las descritas en el contrato suscrito con ÍCARO Fondo de Inversión para el efecto, conforme a las siguientes variables:

- Cobro relacionado con el volumen de activos del Fondo entregados en custodia, tanto en renta fija como renta variable, que estará expresado en puntos básicos y que será menor en la medida que crezcan los activos del fondo.
- Cobros asociados a la realización de transacciones con los activos del Fondo, propias del proceso de compensación y liquidación de operaciones celebradas por el Fondo, como son la entrega contra pago, el envío libre de pago, y las modificaciones o cancelaciones de operaciones.

Dichos montos se pagarán al custodio mes vencido.

# **CAPITULO IX. DEL LOS INVERSIONISTAS**

## **9.1.OBLIGACIONES DE LOS INVERSIONISTAS**

Son obligaciones de los inversionistas del Fondo:

- a. Suscribir el reglamento
- b. Cumplir en todo momento el reglamento
- c. Efectuar el pago de los aportes en dinero dentro de los términos y condiciones establecidas en este prospecto

Presentar la actualización de documentos a solicitud de ÍCARO Fondo de Inversión

## **9.2.FACULTADES Y DERECHOS DE LOS INVERSIONISTAS**

Son derechos de los inversionistas, o los beneficiarios designados por ellos:

- a. Participar en los resultados económicos generados del giro ordinario de las operaciones del FONDO.

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujetas a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

- b. Examinar los documentos relacionados con el FONDO, en la forma y términos previstos en el presente Prospecto, a excepción de aquellos que se refieran exclusivamente a los demás inversionistas, los cuales nunca podrán ser consultados por inversionistas diferentes del propio interesado y cuando menos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación de cada semestre calendario.
- c. Solicitar la redención total o parcial de sus participaciones en el FONDO, de conformidad con lo establecido en el reglamento.
- d. Ejercer los derechos políticos derivados de su participación, a través de la asamblea de inversionistas.
- e. Recibir un trato igualitario cuando se encuentre en igualdad de circunstancias objetivas con otros inversionistas del FONDO.

### **9.3. ASAMBLEA DE INVERSIONISTAS**

La Asamblea del FONDO la constituyen los respectivos inversionistas, reunidos con el quórum y en las condiciones establecidas por la Parte 3 del Decreto 2555 de 2010. En lo no previsto en el mismo, se aplicarán las normas del Código de Comercio previstas para la asamblea de accionistas de la sociedad anónima, cuando no sean contrarias a su naturaleza.

#### **9.3.1. Convocatoria**

La asamblea de inversionistas se reunirá cuando sea convocada por ÍCARO Fondo de Inversión, por inversionistas del FONDO que representen no menos del veinticinco por ciento (25%) de las participaciones. El respectivo orden del día deberá figurar en la convocatoria, la cual deberá realizarse a través de una publicación. La asamblea de inversionista se realizará en la ciudad de Bogotá en la oficina principal de la ÍCARO Fondo de Inversión.

La asamblea de inversionistas del FONDO podrá deliberar con la presencia de un numero plural de inversionistas que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las participaciones del respectivo FONDO.

Las decisiones de la asamblea de inversionistas del FONDO se tomarán mediante el voto favorable de por lo menos la mitad más una de las participaciones presentes en la respectiva reunión. Cada participación otorga un voto.

#### **9.3.2. Funciones**

Las desiciones que podrá tomar la asamblea de inversionistas del Fondo serán las siguientes:

- a. Designar, cuando lo considere conveniente, un auditor externo para el Fondo
- b. Decretar la liquidacion del Fondo y, cuando sea el caso, designar el liquidador
- c. Aprobar o improbar el proyecto de fusion del Fondo

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujetas a los riesgos derivados que componen el portafolio del respecto Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

- d. Las demás expresamente asignadas por el Decreto Único

## CAPITULO X. MECANISMOS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

Toda la información necesaria para el adecuado entendimiento por parte del inversionista de la naturaleza estructura y características de la inversión en el FONDO, así como del riesgo y de los costos y gastos en que incurrirá por todo concepto relacionado con el FONDO, deberá ser suministrada de manera permanente, de forma veraz, imparcial, oportuna, completa, exacta, pertinente y útil.

ÍCARO Fondo de Inversión, de manera permanente y simultanea, pondrá a disposición de los inversionistas a través de todos los medios de comunicación los siguientes mecanismos de información:

1. Reglamento
2. Prospecto
3. Ficha Técnica
4. Extracto de Cuenta
5. Informe de Rendición de Cuentas

Toda esta información, se podrá encontrar las oficinas de ÍCARO Fondo de Inversión o por cualquier otro medio que el inversionista exprese al Fondo.

**Parágrafo Primero.** El informe de rendición de cuentas deberá hacerse cada seis (6) meses, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre. El envío del informe deberá efectuarse en un plazo máximo de quince (15) días comunes contados desde la fecha del respectivo corte.

**Parágrafo Segundo.** Los extractos de cuenta serán informados al inversionista a través del mecanismo acá establecido, o serán remitidos por correo físico a la dirección de correspondencia que el inversionista haya indicado expresamente o en su defecto por correo electrónico, en caso de que el inversionista así lo autorice.

### 10.1. INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS INVERSIONISTAS

De manera ordinaria, ÍCARO Fondo de Inversión tendrá a disposición de los inversionistas la siguiente información:

### 10.2. PROSPECTO

El prospecto deberá darse a conocer previamente a la vinculación de los inversionistas, dejando constancia del recibo de la copia de este y la aceptación y entendimiento de la información allí consignada, lo cual podrá realizarse también por medio electrónico, siempre que se haga a través de un

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujetas a los riesgos derivados que componen el portafolio del respecto Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

## ÍCARO Fondo de Inversión Reglamento

mecanismo que permita la trazabilidad de la aceptación y la debida autenticación de la identidad del cliente.

El prospecto deberá contener como mínimo:

1. Información general del FONDO.
2. Política de inversión del FONDO, indicando el tipo de FONDO y una descripción de su perfil de riesgo.
3. Información económica del FONDO, donde se incluya la forma, valor y cálculo de la remuneración a pagar a ÍCARO Fondo de Inversión, e información sobre los demás gastos que puedan afectar la rentabilidad del FONDO.
4. Información operativa del FONDO que haya suscrito ÍCARO Fondo de Inversión, vigentes al momento de la expedición del prospecto
5. Medios de reporte de información a los inversionistas y al público en general.
6. Identificación de la entidad que actúa como custodio de valores en caso de que haya.

### 10.3. EXTRACTO DE CUENTA Y MEDIO PARA SU REMISIÓN

ÍCARO Fondo de Inversión deberá entregar a los inversionistas un extracto, por lo menos trimestralmente el cual deberá reflejar los aportes o inversiones y/o retiros realizados en el FONDO, durante el periodo correspondiente, expresados en pesos y en unidades; así como lo siguiente:

1. Identificación del inversionista
2. Saldo inicial y final del periodo revelado.
3. El valor y la fecha de recepción de las inversiones iniciales o adicionales.
4. Los rendimientos abonados durante el periodo.
5. La rentabilidad neta del FONDO.
6. Remuneración de conformidad con lo definido en el presente Prospecto.

El inversionista podrá obtener sus extractos a través de e-mail.

### 10.4. FICHA TÉCNICA

ÍCARO Fondo de Inversión realizará una Ficha Técnica independiente para cada FONDO de inversión colectiva de conformidad con el Anexo 6 de la Circular Externa 026 de 2014. La Ficha Técnica es un documento informativo estandarizado para los Fondos de inversión colectiva que, para este caso, contendrá la información básica referente a FONDO.

La Ficha Técnica deberá actualizarse y publicarse mensualmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último día calendario del mes. La fecha de corte de la información será el último día calendario del mes que se está informando.

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujetas a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

La publicación se hará por vía e-mail de ÍCARO Fondo de Inversión, como también se mantendrá a disposición de los inversionistas, a través de documentos impresos que se encontraran en la oficina donde haya agencia o sucursal autorizada.

## CAPITULO XI. LIQUIDACIÓN

### 11.1.CAUSALES

Son causales de liquidación del fondo de inversión colectiva:

- a. El vencimiento del término de duración.
- b. La decisión válida de la asamblea de inversionistas de liquidar el fondo de inversión colectiva.
- c. La decisión motivada técnica y económicamente de la junta directiva de ÍCARO Fondo de Inversión de liquidar el fondo de inversión colectiva.
- d. Cualquier hecho o situación que ponga a ÍCARO Fondo de Inversión en imposibilidad definitiva de continuar desarrollando su objeto social, si la asamblea de inversionistas no decide el traslado del fondo de inversión colectiva a otro administrador.
- e. La toma de posesión sobre ÍCARO Fondo de Inversión de fondos de inversión colectiva.

### 11.2.PROCEDIMIENTO

La liquidación del fondo de inversión colectiva seguirá el siguiente procedimiento:

1. A partir de la fecha del acaecimiento de la causal de liquidación y mientras esta subsista, el fondo de inversión colectiva no podrá constituir nuevas participaciones ni atender redenciones. Adicionalmente, cuando haya lugar, se suspenderá la negociación de los valores emitidos por el fondo de inversión colectiva, hasta que se enerve la causal.
2. Cuando la causal de liquidación sea distinta de las previstas en los literales a y b de la cláusula 12.1. del presente Reglamento, ÍCARO Fondo de Inversión procederá a convocar a la asamblea de inversionistas que deberá celebrarse entre los cinco (5) y diez (10) días comunes siguientes a la fecha de la comunicación de la noticia de liquidación.
3. En caso de que esta Asamblea no se realizare por falta de quórum previsto para el efecto, esta se citará nuevamente para celebrarse entre los tres (3) y seis (6) días comunes siguientes a la fecha de la asamblea fallida, pudiendo deliberar con cualquier quórum.
4. En el evento de que la liquidación haya ocurrido con base en las causales previstas en los literales c y d de la cláusula 12.1. del presente Reglamento, la asamblea de inversionistas podrá decidir si entrega la administración del fondo de inversión colectiva a otra sociedad legalmente habilitada para administrar fondos de inversión colectiva, caso en el cual se considerará enervada la respectiva causal de liquidación cuando la nueva sociedad administradora designada acepte realizar la administración de este FIC. En este último caso, la asamblea deberá

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujetas a los riesgos derivados que componen el portafolio del respectivo Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

- establecer las fechas y condiciones en las que se realizará el traspaso del fondo de inversión colectiva al administrador seleccionado.
5. Acaecida la causal de liquidación si la misma no es enervada, la asamblea de inversionistas deberá decidir si ÍCARO Fondo de Inversión desarrollará el proceso de liquidación o si se designará un liquidador especial. En caso de que la asamblea no designe liquidador especial, se entenderá que la sociedad administradora de fondos de inversión colectiva adelantará la liquidación.
  6. El liquidador procederá inmediatamente a liquidar todas las inversiones que constituyan el portafolio del fondo de inversión colectiva, en un plazo que no podrá ser superior a un (1) año. Vencido este término, si existieren activos cuya realización no hubiere sido posible, la asamblea de inversionistas deberá reunirse en un lapso no mayor a cuatro (4) meses, con el fin de evaluar el informe detallado que deberá presentar el liquidador sobre las gestiones realizadas hasta la fecha, y podrá:
    - A. Otorgar el plazo adicional que estime conveniente para que el liquidador continúe su gestión de liquidación de las inversiones pendientes, en cuyo caso deberá acordar las fechas en que el liquidador presentará a los inversionistas de forma individual y/o a la asamblea de inversionistas, informes sobre su gestión. La asamblea de inversionistas podrá prorrogar hasta por un (1) año el plazo adicional inicialmente otorgado en el evento que no se hayan podido liquidar en el plazo adicional inicial.
    - B. Solicitar al liquidador que los activos sean entregados en pago a los inversionistas en proporción a sus participaciones. Para realizar esta solicitud, la asamblea de inversionistas podrá reunirse en cualquier tiempo.
    - C. Tomar las decisiones que considere pertinentes para lograr la liquidación de las inversiones y la adecuada protección de los derechos de los inversionistas.
  7. Una vez liquidadas todas las inversiones se procederá de inmediato a cancelar a los inversionistas las participaciones, en un término no mayor de quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo previsto en el numeral. No obstante, lo anterior, en cualquier tiempo se podrán efectuar pagos parciales a todos los Inversionistas, a prorrata de sus alícuotas, con los dineros que se obtengan en el proceso liquidatario y que excedan el doble del pasivo externo del fondo de inversión colectiva, si lo hubiere, con corte al momento de hacerse la distribución.
  8. Si vencido el periodo máximo de pago de las participaciones, existieren sumas pendientes de retiro a favor de los inversionistas, se seguirá el siguiente procedimiento:
    - A. Si el inversionista ha informado a la sociedad administradora de fondos de inversión colectiva, por medio escrito, una cuenta bancaria para realizar depósitos o pagos, el liquidador deberá consignar el valor pendiente de retiro en dicha cuenta.
    - B. De no ser posible la consignación a que hace referencia el literal anterior, y en caso de que el Inversionista haya señalado e identificado, por medio escrito, un mandatario para el pago o un beneficiario, el liquidador realizará el pago de los aportes pendientes de retiro a dicha persona.
    - C. En imposibilidad de realizar el pago de conformidad con alguno de los literales anterior, se dará aplicación al artículo 249 del Código de Comercio.

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujetas a los riesgos derivados que componen el portafolio del respecto Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.

## CAPITULO XII. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

### 12.1.DERECHO DE RETIRO

Las reformas que se introduzcan en este reglamento deberán ser aprobadas previamente por la junta directiva de ÍCARO Fondo de Inversión, de forma previa a su entrada en vigencia, la cual podrá solicitar en cualquier tiempo los ajustes que estime necesarios.

Cuando dichas reformas impliquen modificaciones o afectación de los derechos económicos de los inversionistas, deberán ser autorizadas previamente. En este caso se deberá informar a los inversionistas mediante el envío de una comunicación dirigida a cada uno de los inversionistas, indicando las reformas que serán realizadas y la posibilidad que tienen de retirarse del fondo de inversión colectiva en los términos que a continuación se indican. Dicha comunicación podrá ser enviada juntamente con el extracto o por correo electrónico a la dirección que los inversionistas hayan registrado en la sociedad administradora.

Con independencia de la modalidad del fondo de inversión colectiva, los inversionistas que manifiesten formalmente a ÍCARO Fondo de Inversión su desacuerdo con las modificaciones podrán solicitar la redención de sus participaciones sin que por este hecho se genere sanción ni penalidad de ningún tipo. Este derecho podrá ejercerse en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha del recibo efectivo de la comunicación a que se refiere el inciso anterior.

Los cambios que impliquen modificación o afectación de los derechos económicos de los inversionistas solo serán oponibles a dichos inversionistas una vez se venza el plazo establecido en el inciso anterior.

Este material es para información de los inversionistas y no está concebido como una oferta o una solicitud para vender o comprar activos. La información contenida es solo una guía general y no debe ser usada como base para la toma de decisiones de inversión. En relación al Fondo de Inversión Colectiva existe un prospecto de inversión y un prospecto donde se contiene la información relevante para su consulta. Las obligaciones asumidas por ÍCARO Fondo de Inversión relacionadas a la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los suscriptores al Fondo de Inversión colectiva no son un depósito, ni generan a la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Banco BNP Paribas, AxiTrader ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujetas a los riesgos derivados que componen el portafolio del respecto Fondo de Inversión Colectiva. Los datos suministrados reflejan el comportamiento histórico del Fondo de Inversión colectiva, pero no implica que su comportamiento en el futuro sea igual o semejante.